

ACTUACIONES DE APPRECE 1978-2007

Durante años la actuación de APPRECE estuvo dirigida a la defensa del Profesorado de Religión en los Tribunales de Justicia y a mantener una colaboración con la Jerarquía en la defensa de la religión en la escuela.

1978

ya que, hasta ese momento, el profesorado de religión de Secundaria tenía una gratificación casi simbólica. Apoyándose en la Sentencia ganada en el Tribunal Supremo para el profesorado de religión de Bachillerato, **consiguió la misma equiparación salarial para el Profesorado de religión de la Formación Profesional.**

1990

Cuando se aprobó la **LOGSE** y en los Reales Decretos que la desarrollaban incluyeron el “estudio asistido” como alternativa a la Religión, **APPRECE puso 3 Recursos contra el “estudio asistido” en el Tribunal Supremo,** contra el Real Decreto de Primaria, otro contra el Real Decreto de Secundaria Obligatoria y otro contra el Real Decreto de Bachillerato. Los tres recursos **los ganó APPRECE y el Gobierno se vio obligado a modificar los tres Reales Decretos, quitando el “estudio asistido” como alternativa a la religión.** En las sentencias del Tribunal Supremo se sentaron unos principios jurídicos que siguen siendo validos actualmente.

1993

En el Convenio firmado entre el Gobierno de Felipe González y la Iglesia para regular al Profesorado de Religión de Primaria, se estipulaba que:

1. El Profesorado de Religión de Primaria era **AUTONOMO** y por tanto **no tenía relación ni administrativa ni laboral con la Administración Pública.**
2. el Gobierno se comprometía a equiparar la retribución del profesorado de Primaria a la de los interinos con unos plazos porcentuales en el plazo de **5 años.**

APPRECE, ante los incumplimientos del Gobierno Socialista que no aplicaba los porcentajes pactados, comenzó a poner en los Juzgados de lo Social **demandas reclamando las diferencias salariales.** Y se fueron ganando casi todas las demandas. Al mismo tiempo se fueron poniendo **demandas “declarativas de derechos”** para que los Jueces aclararan el tipo de relación que los profesores de Primaria tenían con la Administración. Como APPRECE ponía sus demandas ante la Jurisdicción LABORAL **las sentencias iban declarando**

que la relación con la Administración era de carácter laboral y por cuenta ajena.

Son muchas las sentencias ganadas en los Tribunales de Justicia y gestionadas por APPRECE con un **montante económico percibido** por los profesores de primaria **muy cuantioso.**

1998

El Consejero de Educación de Andalucía (Pezzi) quiso obligar a que se cumpliera el Convenio del año 1993, firmado entre la Iglesia y el Gobierno. Y quería exigir que para poder entrar en los Colegios de Andalucía a dar clases antes tenían que estar dados de alta en la Seguridad Social de AUTONOMOS. APPRECE se puso en contacto con el Ministerio de Trabajo (el Ministro era Javier Arenas) para que no dieran de alta como autónomo en el sistema de la Seguridad Social a ningún profesor de religión. Y así ocurrió.

1999

Se negoció un nuevo Convenio entre el Gobierno de Aznar y la Iglesia, en el que ya se reconoce que la relación del profesorado de religión es de carácter laboral con la Administración y por cuenta ajena. Por eso en el año 1999 (curso 1998-1999) el Ministerio da de alta en la Seguridad Social al profesorado de religión de primaria y se firman contratos con el Ministerio de Educación. La equiparación salarial con los funcionarios interinos, según el Convenio de 1999, se haría en el plazo de 4 años. Y esta vez si cumplió el Gobierno su compromiso.

2002

Durante el gobierno del PP en el proceso de elaboración de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) APPRECE participó activamente manteniendo varias reuniones en el Ministerio. APPRECE defendió **la enseñanza religiosa confesional y la alternativa no confesional,** advirtiendo al Ministerio de Educación de la necesidad de arbitrar una fórmula para los padres que no quisieran para sus hijos ni la enseñanza confesional de la Religión ni la no confesional, ante el pluralismo social y los pronunciamientos de las organizaciones laicistas que ya pedían la salida de la enseñanza de la religión del sistema educativo. El PSOE gana las elecciones y paralizó la LOCE del PP, que no se llegó a aplicar.

2006

En la elaboración de la **LOE** la colaboración de APPRECE fue decisiva desde los comienzos del debate. **Hicimos aportaciones escritas que están**

recogidas en la documentación del Ministerio de Educación y que el Ministerio publicó en un folleto en Internet.

Cuando la elaboración de la LOE ya no se hacían distinciones entre el profesorado de religión de Primaria y el de Secundaria, se hablaba pensando en el futuro dándole el mismo trato. **APPRECE compareció en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados** y explicó sus puntos de vista, tanto sobre la Asignatura como sobre el Profesorado y mantuvo un debate con los Presidentes de los grupos Parlamentarios del PSOE y del PP sobre la LOE y sus Disposiciones Adicionales que tratan de la enseñanza de la religión y de su profesorado. La intervención de APPRECE figura en las Actas del Congreso de los Diputados y esta grabada en CD. A través de una Comisión **APPRECE tuvo reuniones con todos los grupos parlamentarios** del Congreso de los Diputados, excepto con el de Izquierda Unida. **Y mantuvo una relación directa con los Portavoces de Educación y Sres. Diputados encargados de la elaboración de las Disposiciones Adicionales 2ª (Enseñanza de la religión) y 3ª (Profesorado de Religión)**

En la **Disposición Adicional 3ª de la LOE** APPRECE defendió dos principios que eran irrenunciables:

a) **la propuesta del Ordinario Diocesano** como requisito para poder ser contratado, si bien sería con renovación automática, para poder contar con contrato indefinido y

b) **el derecho del Ordinario a poder remover** a un profesor de religión si deja de ser idóneo, pero **ajustándose a lo que dictamina el Derecho Administrativo**, si existe un problema de tipo disciplinario, al Derecho **Laboral**, si las causas son de tipo laboral y si las causas son de tipo religioso sería ateniéndose a lo que dictamina el Código de Derecho **Canónico**. En todo lo demás en la D.A. 3ª queda regulada la **relación laboral del profesorado de religión de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores**. Con la LOE, el marco jurídico del profesorado de Religión cambia y se refiere al profesor de Religión diciendo: ***“La regulación de su régimen laboral se hará con la participación de los representantes del profesorado”***.

2007

Proyecto de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su trámite en el Senado, a pesar de que los sindicatos habían celebrado hasta 6 reuniones con el Ministerio de Administraciones Públicas, ningún sindicato se percató, o no quiso percatarse, de que **el profesorado de religión quedaba fuera de esta Ley**, con lo que otra vez el profesorado de religión quedaba fuera de la Reforma de la Administración, como ocurrió en el año 1984. **APPRECE**, siendo consciente de la gravedad de lo que estaba ocurriendo con esta nueva Ley y a punto de que se cumplieran los plazos para la presentación de enmiendas, **preparó dos enmiendas a**

los artículos 8 y 11, que presentó en el Senado¹, a través del Grupo del PNV, y gracias a las cuales estamos incluidos en esta Ley de EBEP, porque el Grupo de Senadores del PSOE hicieron suyas las enmiendas y fue el propio Ministerio de Administraciones Públicas el que las defendió. Así lo reconoce **D. Javier Pinazo Hernandis**, Doctor en Derecho-abogado y Profesor de Ciencia Política y de la Administración en CEU-UCH, en su libro *Reflexión sobre la tipificación normativa del contratado laboral de tiempo indefinido en el Estatuto Básico del Empleado Público*, editado en ARANZADI: **“las enmiendas en el Senado se justifican para referirse únicamente al profesorado de religión, y éstas tienen su origen en las propuestas de APPRECE (Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Escolares)”**.

Estar incluidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) tiene una gran importancia pues **gracias a ello tenemos reconocidos, entre otros, el derecho a percibir los trienios**.

En la elaboración del **Real Decreto 696/2007** que desarrolla la DA 3ª de la LOE, APPRECE tuvo también una participación muy activa manteniendo los dos principios defendidos en la disposición adicional 3ª de la LOE CON RESPECTO A LA **propuesta y remoción del ordinario ajustada a derecho y con respecto a la participación de los representantes del profesorado en su regulación laboral**.

Hasta que se publica el RD 696/2007 Apprece sigue poniendo **demandas anuales solicitando la indemnización de 8 días por extinción de contrato temporal**.

Estas indemnizaciones también ayudan a que se tome la decisión de que nuestro contrato sea indefinido.

¹ 1. Autor de las enmiendas: Rafael Martín Gómez, Presidente de APPRECE ANDALUCIA
2. Intermediación ante el PNV: Pablo de la Iglesia Kortajarena, del sindicato ELA, Profesor de Religión.
3. Parlamentario del PNV que hace las gestiones ante su Grupo: Aitor Esteban, Diputado del PNV.
4. Intermediación ante el PSOE de Galicia: Ricardo Turne Mejuto, Profesor de Religión, del sindicato UGT.
5. Parlamentario del PSOE que hace las gestiones ante su Grupo: Domingo Tabuyo, Portavoz Adjunto de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados del PSOE, hermano de una Profesora de Religión de Galicia.
6. Intermediación ante los otros Grupos del Senado: Amelia Álvarez Rodríguez, Profesora de Religión de Madrid, del sindicato UGT